

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 197



miércoles, 16 de octubre de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-197

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	4
Notificaciones pendientes	5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Aprobación de los precios mínimos y máximos que han de regir, por el aprovechamiento de pastos, en cada zona ganadera de la provincia, para el año ganadero 2014	6
--	---

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Otorgamiento de permiso de investigación para recursos de la Sección C), en los términos municipales de Valle de las Navas, Monasterio de Rodilla, Galbarros y Rublacedo de Abajo (Burgos)	7
--	---

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.117 de Ibeas de Juarros (Burgos)	8
--	---

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VADEARADOS

Permuta de dos parcelas	9
-------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	10
--	----



sumario

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Subasta del arrendamiento de 22 parcelas agrícolas 11

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación inicial de varias ordenanzas 12

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

Aprobación provisional de la modificación parcial de la tasa por el suministro de agua a domicilio y de la tasa por el servicio de recogida de basuras 13

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, basuras y por utilización de instalaciones deportivas y el precio público del centro infantil «Crecemos» 14

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento del Centro Multiservicios de Atención Social de titularidad municipal «Henares» 15

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobación del proyecto de urbanización parcial en calle La Encina 23

Contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de pavimentación parcial de calle La Encina 24

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 25

Cuenta general para el ejercicio de 2012 26

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Subasta pública para el arrendamiento de 7 lotes de fincas rústicas 27

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 30

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 32

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 34

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Cuenta general para el ejercicio de 2011 36

Cuenta general para el ejercicio de 2012 37

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE LAS OLLAS

Cuenta general de los ejercicios de 2011 y 2012 38



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011 39

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Cuenta general de los ejercicios de 2007 a 2012 40

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE GARDEÑA

Cuenta general del ejercicio de 2012 41

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

Apelación juicio de faltas 169/2013 42

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 86/2013 43

Ejecución de títulos judiciales 185/2013 46



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2186/2013	Acuerdo de iniciación	Victor Reyes Vizquete	14264464W	C/ Txotena 90 7.º Iz Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2187/2013	Acuerdo de iniciación	José Manuel Carmona Manzanares	78958378E	C/ Txotena 68 6.º B Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2220/2013	Acuerdo de iniciación	Jonatan Gutiérrez Crespo García	71346008P	C/ Condado de Treviño 14 1 B Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e incautación de sustancia
2327/2013	Acuerdo de iniciación	Mikel Holguín Cuéllar	72507197L	Avda. Campo Deportes 5 3 B Belorado (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 e incautación de sustancia

Burgos, a 2 de octubre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS****SECRETARÍA GENERAL**

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2087/2013	Acuerdo de iniciación	Abdellah Chattibi	X6415169D	C/ fidel García 9 3 Dr Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2095/2013	Acuerdo de iniciación	María Giménez Múgica	72450945W	C/ Labeaga 33 5.º D Urretxu (Guipúzkoa)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360, 62 e incautación de sustancia
2107/2013	Acuerdo de iniciación	Iván Zangroniz Ciprián	16596781G	C/ Vitoria 29 2 C Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2137/2013	Acuerdo de iniciación	Jorge Ortiz de Montoya González	44685243S	P.º de la Unicef 8 4.º B Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2138/2013	Acuerdo de iniciación	Heldai Andrés Alonso	45894275Y	C/ 25 de diciembre 2 1 Iz Sestao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2143/2013	Acuerdo de iniciación	Alicia Corera Díez de Arizaleta	33431900C	P.º de Sandua 56 2.º D Pamplona/Iruña (Navarra)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2154/2013	Acuerdo de iniciación	Eduardo Ramos García	13171714M	C/ Pintores Zubiaurre 1 5 B Bilbao (Bizkaia)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2158/2013	Acuerdo de iniciación	Cristian Carlos Núñez Giménez	71299701T	Pl. María Cruz Ebro 6 5.º D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2167/2013	Acuerdo de iniciación	Jorge Andrés Gutiérrez Ospina	71757193E	Pasaje del Mercado 2 5 I Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia
2168/2013	Acuerdo de iniciación	Íker Díez Larrabe	16612373W	C/ Lealtad 4 6.º F Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2181/2013	Acuerdo de iniciación	Luis Fernando Torres Heilbrón	71352165R	C/ Concepción Arenal 10 3.º A Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,67 e incautación de sustancia
2182/2013	Acuerdo de iniciación	Reny Alen Fernández Gonzales	Y0444005G	C/ Romancero 4 B J Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2216/2013	Acuerdo de iniciación	Jon Berrio Soneira	71349095J	Pl. del Mercado 19 1.º Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 26.i) L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	50
2301/2013	Acuerdo de iniciación	Francois Costache	X8618358M	C/ Ricis 1 4.º I Palencia	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación de sustancia
2323/2013	Acuerdo de iniciación	Georgi Ivanov Aleksandrov	X9074708N	B.º Gimeno 7 7.º E1 Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 e incautación de sustancia

Burgos, a 1 de octubre de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Resolución de 25 de septiembre de 2013 del Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Burgos, por la que se aprueban los precios mínimos y máximos que han de regir, por el aprovechamiento de pastos, en cada zona ganadera de la provincia para el año ganadero 2014.

La Junta Provincial de Fomento Pecuario de Burgos, en su sesión de 24 de septiembre de 2013, según lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento general de ordenación de los recursos agropecuarios locales, aprobado por Decreto 307/1999, de 9 de diciembre, ha acordado mantener inalterables los precios máximos y mínimos fijados para el año ganadero 2013 y que han de regir el aprovechamiento de los pastos en cada zona ganadera de la provincia para el año 2014.

En su razón, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1/1999, de 4 de febrero, de Ordenación de los Recursos Agropecuarios Locales y de la Tasa por Aprovechamiento de los Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Resuelvo:

1. – Aprobar los precios mínimos y máximos que han de regir el aprovechamiento de los pastos en cada zona ganadera de la provincia para el año 2014, en la forma que sigue:

Zonas	Mínimo euros/ha	Máximo euros/ha
Zona A, que comprende las comarcas agrarias n.º 1 «Merindades» y n.º 2 «Ebro Bureba»	1,09	3,01
Zona B, que comprende las comarcas agrarias n.º 3 «Demanda» y n.º 7 «Páramos»	0,96	2,89
Zona C, que comprende las comarcas agrarias n.º 4 «La Ribera», n.º 5 «Arlanza» n.º 6 «Pisuerga» y n.º 8 «Arlanzón»	1,20	3,56

2. – Comunicar esta resolución a las Juntas Agropecuarias Locales y a los Ayuntamientos que en defecto de aquellas hayan asumido la gestión de los recursos agropecuarios locales.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la LRJPAC, y en el art. 42 de la Ley 1/1999, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo se podrá ejercitar cualquier otro recurso que los interesados estimen oportuno.

Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C), denominado «Roslaura II» número 4.865

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 26 de agosto de 2013, el permiso de investigación que a continuación se cita.

Permiso de investigación n.º 4.865; nombre: Roslaura II; mineral: Recursos de la Sección C), superficie: 14 cuadrículas mineras; términos municipales: Valle de las Navas, Monasterio de Rodilla, Galbarros y Rublacedo de Abajo (Burgos); promotor: Ariolsa, S.A.

Vértices	Longitud	Latitud
Pp-1	-3° 32' 0.0"	42° 29' 0.0"
2	-3° 31' 40.0"	42° 29' 0.0"
3	-3° 31' 40.0"	42° 29' 40.0"
4	-3° 31' 40.0"	42° 29' 40.0"
5	-3° 30' 40.0"	42° 29' 40.0"
6	-3° 30' 40.0"	42° 28' 20.0"
7	-3° 31' 20.0"	42° 28' 20.0"
8	-3° 31' 20.0"	42° 28' 40.0"
9	-3° 31' 40.0"	42° 28' 40.0"
10	-3° 31' 40.0"	42° 28' 20.0"
11	-3° 32' 20.0"	42° 28' 20.0"
12	-3° 32' 20.0"	42° 28' 40.0"
13	-3° 32' 0.0"	42° 28' 40.0"
Pp-1	-3° 32' 0.0"	42° 29' 0.0"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, 27 de agosto de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.117*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.117, denominado Cuzcurrita de Juarros, iniciado a instancia de Fortunato Pascual Heras. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Ibeas de Juarros en la provincia de Burgos, con una superficie de 707,52 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 23 de septiembre de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2013, se ha decidido la permuta de los siguientes bienes:

1. – Parcela 8 del polígono 509, propiedad de D. Eloy Martínez Domingo, referencia catastral 09036A509000080000YM, superficie 56 áreas y 50 centiáreas, que linda: Noroeste: carretera de Aranda a Caleruega; nordeste: Parcela 7 del mismo polígono; sureste: Arroyo Laguanvieja; suroeste: Parcela 9 del mismo polígono. Valoración 3.135 euros.

2. – Parcela 5 del polígono 509, de propiedad municipal, referencia catastral 09036A509000050000YL, superficie 57 áreas, que linda: Noroeste: Carretera de Aranda a Caleruega; nordeste: Parcela 4 del mismo polígono; sureste: Arroyo Laguanvieja; suroeste: Parcela 6 del mismo polígono. Valoración 3.135 euros.

Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo.

En Baños de Valdearados, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SIERRA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 88.100,00 euros y el estado de ingresos a 88.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cabezón de la Sierra, a 3 de octubre de 2013.

El Alcalde,
José Paulino Alonso Melchor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMOLAR

Se encuentra publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mamolar el pliego de condiciones relativo a la subasta del arrendamiento de 22 parcelas agrícolas en Mamolar.

En Mamolar, a 1 de octubre de 2013.

El Alcalde,
Isidro Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

El Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- Ordenanza reguladora del Centro asistencial infantil de Pradoluengo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Pradoluengo, a 1 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2013, adoptó los acuerdos provisionales de modificación parcial de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por el suministro de agua a domicilio
- Tasa por el servicio de recogida de basuras

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Santa Cruz del Valle Urbión, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Jesús M.^a Oca Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2013 y expediente que se tramita para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, basuras y por utilización de instalaciones deportivas y el precio público del centro infantil «Crecemos».

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 del texto legal citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas tanto contra el acuerdo de imposición y modificación de los tributos citados, como contra la aprobación o modificación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El citado acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución, si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Pleno resolverá las presentadas.

Villalbilla de Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso y funcionamiento del Centro Multiservicios de Atención Social de titularidad municipal «Henares», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MULTISERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL DE TITULARIDAD MUNICIPAL «HENARES»

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Multiservicios de Atención Social de titularidad municipal «Henares», sus órganos de participación, así como las condiciones de uso y los derechos y deberes de los socios.

El Centro Multiservicios de Atención Social «Henares» está destinado a prestar un servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas, pudiendo además ofrecer otros servicios.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2. – *Horario de apertura.*

El Centro permanecerá abierto de 10:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo, todos los días del año.

Artículo 3. – *Beneficiarios.*

Los beneficiarios del Centro lo serán en calidad de socio o usuario. Para adquirir la condición de socio se exigirá:

- a) Tener cumplidos 55 años.
- b) Ser cónyuge del socio o la persona con quien mantenga análoga relación de convivencia afectiva que deberá ser acreditada documentalmente. La condición se podrá mantener en caso de fallecimiento de aquel.
- c) Excepcionalmente, por decisión del Consejo de Centro, podrán adquirir la condición de socio aquellas personas que reúnan determinadas circunstancias personales o sociales.

El Ayuntamiento facilitará a los socios una tarjeta ciudadana que acreditará la condición de socio.



Son usuarios los que utilicen las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4. – *Pérdida de la condición de socio.*

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por sanción.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por cambio de circunstancias personales que supongan el incumplimiento de los requisitos exigidos para el ingreso.

TÍTULO III. – DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. – DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 5. – *Composición.*

La Asamblea General estará formada por los socios, que actuarán con voz y voto, y un representante del Ayuntamiento, con voz pero sin voto. Y estará presidida por el Presidente del Consejo.

Artículo 6. – *Régimen de sesiones.*

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo adoptado por mayoría simple del Consejo de Centro o a petición escrita del 10% de los socios.

Artículo 7. – *Convocatoria.*

La convocatoria de la Asamblea se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo de Centro, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la celebración, señalando el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 8. – *Quórum.*

1. – La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los socios en primera convocatoria y, en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

2. – Reunida la Asamblea, se procederá a la elección de los miembros del Consejo.

3. – Los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los presentes. Se levantará acta por el Secretario. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 9. – *Funciones.*

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Conocer y aprobar el programa anual de actividades del Centro.
- b) Conocer el informe anual sobre el funcionamiento del Centro, elaborado por el Consejo.



- c) Elegir a los miembros que deben representarlos en el Consejo de Gobierno.
- d) Cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

CAPÍTULO II. – DEL CONSEJO DE CENTRO.

Artículo 10. – *Composición.*

1. – El Consejo de Centro estará integrado por los siguientes miembros, que actuarán con voz y voto:

- a) Cinco representantes de los socios elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta.
- b) Tres representantes de la Asociación de Jubilados.
- c) Un representante del Ayuntamiento.

2. – El mandato de los representantes de los socios será de dos años, pudiendo ser reelegidos hasta un tercer mandato de forma consecutiva.

3. – Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Centro serán elegidos por los miembros de éste, de entre los representantes electos de los socios. En el caso de no lograrse acuerdo, se procederá a la distribución de los referidos cargos por sorteo.

Artículo 11. – *Régimen de sesiones.*

El Consejo de Centro se reunirá una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, a solicitud del Presidente del Consejo o a petición escrita de cuatro de sus miembros.

Artículo 12. – *Convocatoria.*

La convocatoria de las sesiones se realizará por el Secretario previo acuerdo del Presidente del Consejo con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la celebración en el caso de las ordinarias y de 48 horas si se tratase de sesiones extraordinarias. En ambas se señalará el orden del día, fecha, lugar y hora de la sesión. La comunicación habrá de contener primera y segunda convocatoria con una diferencia horaria entre las mismas de treinta minutos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 13. – *Quórum.*

1. – El Consejo de Centro quedará formalmente constituido en primera convocatoria con la presencia del Presidente, Secretario, y de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretario, y de un representante de los socios.

2. – Los acuerdos del Consejo de Centro se adoptarán por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

3. – De cada sesión que se celebre se levantará acta por el Secretario. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.



Artículo 14. – *Funciones.*

Son funciones del Consejo de Centro:

a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Asamblea sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Elaborar el informe anual sobre el funcionamiento del Centro para conocimiento de la Asamblea General, exponiendo los problemas existentes y proponiendo las soluciones que se estimen convenientes.

c) Confeccionar y proponer los programas anuales de actividades socioculturales, que deberán recoger las propuestas que realicen los socios así como colaborar en su desarrollo y vigilar su cumplimiento.

d) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

e) Estimular la solidaridad entre los socios, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la comunidad.

f) Fomentar el acercamiento y las dinámicas de participación activa a nivel intergeneracional entre personas mayores y jóvenes.

g) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

Artículo 15. – *Presidente.*

Son funciones del Presidente del Consejo de Centro:

a) Ostentar la representación del Consejo de Centro en aquellos actos para los que fuese requerido, especialmente en actos oficiales, actividades recreativas, culturales y de cooperación.

b) Recibir información sobre aquellos temas que sean competencia del Consejo y difundirla a los demás miembros del mismo.

c) Convocar las reuniones de la Asamblea General y del Consejo, fijando el orden del día de las mismas. En ambos casos se podrá incluir en el orden del día los asuntos que sean propuestos por la mayoría de los miembros del Consejo o por iniciativa de, al menos, un 10% de los socios.

d) Presidir las reuniones del Consejo y moderar los debates, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.

e) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adopción de acuerdos.

f) Visar las certificaciones y actas de los acuerdos del Consejo.

g) Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Reglamento. Estas facultades se atribuirán al Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente.



Artículo 16. – *Secretario.*

1. – Son funciones del Secretario del Consejo de Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones del Consejo y de la Asamblea General, en las que figurarán el visado del Presidente.

b) Expedir certificación de los acuerdos del Consejo y de la Asamblea General cuando proceda y sea expresamente requerido para ello.

c) Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades del Consejo y de la Asamblea General.

d) Custodiar los libros, actas, documentos y correspondencia del Consejo y de la Asamblea General.

2. – En caso de vacante, ausencia o enfermedad, estas funciones las llevará a cabo la persona que lo sustituya o, en su defecto, quien designe el Consejo del Centro.

TÍTULO IV. – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 17. – *Derechos.*

Los socios del Centro Multiservicios de Atención Social «Henares» disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Utilizar las instalaciones y servicios del Centro.

b) Participar activamente en las actividades que se organicen colaborando con su experiencia y conocimiento. En su caso, deberán aportar la parte económica que se establezca para el desarrollo de actividades concretas.

c) Elevar por escrito al Consejo del Centro propuestas de mejora de servicios y de actividades, así como formular reclamaciones y quejas.

d) Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Consejo del Centro.

e) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto.

Artículo 18. – *Deberes.*

Son deberes de los socios:

a) Conocer y cumplir el presente Reglamento así como las normas que se elaboren para el adecuado funcionamiento del Centro.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro.

c) Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo tanto en el Centro como en cualquier otro lugar donde se realicen las actividades organizadas.

d) Poner en conocimiento del Consejo del Centro las irregularidades que se observen en el mismo.



TÍTULO V. – DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. – *Infracciones.*

1. – La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento podrán ser objeto del procedimiento sancionador en los términos del artículo 127 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – Las infracciones serán las siguientes:

2.1. – Tendrán la consideración de infracciones leves:

– Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe inferior a 100 euros.

– Desatender las indicaciones de las personas responsables de las actividades o servicios dictadas en el ámbito de sus funciones.

– Falta de respeto en el trato a cualquier socio, personal técnico o demás personal que realice funciones en el Centro, cuando no deba ser considerada la conducta como grave o muy grave.

– Ocasionar alborotos o cualquier otra acción que interrumpa el desarrollo de las actividades o perturbe el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas, cuando la intensidad de dicha perturbación no deba ser considerada grave.

– El incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en este Reglamento, cuando sus consecuencias no den lugar a la calificación de infracción grave o muy grave.

2.2. – Se considerarán infracciones graves:

– Causar daños de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe de entre 100 euros y 300 euros.

– Causar daños por comportamiento imprudente o negligente a la instalación, material o equipamiento de las mismas, por importe comprendido entre 100 euros y 300 euros, inclusive.

– Falta de comunicación de los desperfectos producidos por uno mismo.

– El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los socios.

– Cualquier conducta, no calificada como muy grave, que ponga en riesgo la salubridad pública, dentro del Centro.

– Falta grave de respeto en el trato a otros socios o personal dependiente del Centro.

– Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro.

– Alteración del funcionamiento del Centro.

– Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a socios, personal del Centro o terceros.

– Falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante y la suplantación de la identidad.



2.3. – Se considerarán infracciones muy graves:

– Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300 euros.

– La agresión física hacia las personas que están haciendo uso del Centro, así como al personal que trabaja en el mismo.

– Impedir el uso del Centro o un servicio prestado en el mismo a otra u otras personas con derecho a su utilización.

– Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento del Centro.

– Perturbar de forma relevante la convivencia afectando de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al desarrollo de actividades del Centro.

Artículo 20. – *Sanciones.*

1. – A las anteriores infracciones se aplicarán las siguientes sanciones:

– Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito o la pérdida temporal de la condición de socio por un periodo de 1 a 31 días.

– Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 500 euros o con la pérdida de la condición de socio por un periodo comprendido entre 31 días y 5 años.

– Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01 y 1.000 euros, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del Centro.

2. – Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

– La reiteración de infracciones o reincidencia.

– La existencia de intencionalidad del infractor.

– La trascendencia social de los hechos.

– La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

3. – La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. Cuando se causen daños en bienes de titularidad municipal, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 21. – *Procedimiento sancionador.*

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.



Disposición final. – El Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar podrá dictar instrucciones que tengan como objetivo fundamental aclarar lo establecido en la presente normativa para la correcta utilización de las instalaciones y servicios, así como el establecimiento de los horarios de uso de los mismos.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilviestre del Pinar, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Luis Bartolomé Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Zazuar de fecha 28 de junio de 2013, el proyecto de urbanización parcial en calle La Encina redactado por el ingeniero J. Manuel Martínez Barrio por un importe de 27.854,88 euros; lo que queda expuesto al público por espacio de veinte días de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zazuar, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAZUAR

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se decidió la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de pavimentación parcial, calle La Encina, según los siguientes criterios:

- a) Coste total previsto de la obra o servicio: 29.416,88 euros.
- b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta: 14.228,47 euros.
- c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con contribuciones especiales 2.775,00 euros, lo que supone el 19,50%.
- d) Criterios de reparto: Metros lineales de fachada.

Asimismo se decidió no exigir por anticipado el pago de dichas contribuciones especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 10.566,00 euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el art. 36 de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Zazuar, a 23 de septiembre de 2013.

El Alcalde,
Juan José Bueno Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

La Junta Vecinal de Gredilla la Polera, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio de la localidad de Gredilla la Polera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gredilla la Polera, a 30 de septiembre de 2013.

El Presidente,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gredilla la Polera, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS VEGAS DE BUREBA

Anuncio de subasta

Por el presente se anuncia subasta pública para el arrendamiento de 7 lotes de fincas rústicas, las cuales figuran en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2013.

Simultáneamente se expone el pliego de cláusulas administrativas particulares, advirtiendo que, para la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la subasta, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la celebración de la subasta, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquellas.

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la contratación del arrendamiento de los lotes de fincas rústicas que más abajo se indican por la Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba (Burgos)

1. – *Objeto:* El objeto de la presente subasta es el arrendamiento de la relación de fincas que en el presente pliego se indican.

2. – *Modalidad:* La subasta se realizará por el procedimiento de urgencia, y por el sistema de pujas a la llana, al alza. Se estipulará un precio base de salida por cada uno de los lotes de fincas. Las pujas que se realicen no podrán ser inferiores a 30 euros. No se considerará cerrada la adjudicación hasta que el Presidente de la Mesa efectúe el golpe tradicional con la palma de la mano sobre la mesa, previo canto de las fórmulas acostumbradas por tres veces consecutivas.

3. – *Duración del contrato:* El contrato que firmará cada adjudicatario tendrá una duración de cinco campañas agrícolas, comenzando el día de la firma del contrato y finalizando el día 1 de noviembre del año 2018. En la fecha de finalización del contrato y sin necesidad de que la Junta Vecinal practique ningún tipo de preaviso, los señores adjudicatarios quedan obligados a dejar las fincas a disposición de la Junta Vecinal propietaria en iguales condiciones en las que las reciben.

4. – *Condiciones de pago:* Los señores adjudicatarios realizarán un primer pago del 50% del precio de remate antes de la firma del contrato y siempre dentro de los quince días siguientes a la celebración de esta subasta y, en todo caso, antes de entrar a tomar posesión de la finca adjudicada. Un segundo pago por importe del otro 50% antes del día 31 de octubre del año 2014. No se admitirán reclamaciones sobre la superficie de las fincas. Las superficies indicadas son las dadas por el Servicio de Concentración, o la comprendida en



los mojones o señales colocadas por la Junta Vecinal cuando se trate de fincas no arrendadas, o bien tratándose de fincas no concentradas en su totalidad, la superficie será la que venía cultivándose anteriormente. En el supuesto de que algún adjudicatario se encontrara la finca con algún tipo de intrusismo, se reafirmará el derecho del arrendatario a cultivar la totalidad de la superficie debidamente amojonada.

5. – *Morosidad*: La morosidad en el pago en que puedan incurrir los señores adjudicatarios, en el supuesto en que la Junta Vecinal se viese obligada a cobrar la cantidad pendiente de pago por la vía de apremio, recaudación ejecutiva o previa actuación de los Tribunales de Justicia, serán por cuenta de dichos adjudicatarios todos los gastos a que tales procedimientos den lugar. Se reserva, asimismo, la Junta Vecinal propietaria el derecho de rescindir el contrato de arrendamiento por falta de pago de cualquier deuda o por imperativo de la Ley, resarciéndose de los gastos.

6. – *Subarrendamiento*: Queda prohibido subarrendar las fincas objeto de esta licitación sin la debida autorización del arrendador, debiendo mediar comunicación expresa y de forma fehaciente.

7. – *Mejoras*: Todos los gastos de mejoras que se efectúen en las fincas adjudicadas deberán ser puestos en conocimiento del arrendador antes de realizarlos, estando sujetos a la autorización previa de la Junta Vecinal, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario.

8. – El adjudicatario está obligado a formalizar un contrato administrativo con el arrendador dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de las fincas.

9. – El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las presentes cláusulas enumeradas en este pliego será causa suficiente para la rescisión del contrato.

10. – En el supuesto de que la Junta Vecinal de Las Vegas de Bureba precisara alguna de las fincas para la realización de cualquier tipo de acción administrativa o necesidad pública, se podrá rescindir el contrato de arrendamiento en fecha anterior a su finalización, para lo cual bastará que la Junta Vecinal requiera fehacientemente al arrendatario con un plazo de tres meses. En este caso la renta se prorrateará y se abonará el importe que proceda según ese prorrateo. La Junta Vecinal no se hará cargo de ninguna clase de indemnización.

11. – No podrán participar en la subasta las personas o entidades que sean deudoras a esta Junta Vecinal.

12. – *Lugar y día de celebración de la subasta*: Dicha subasta que se celebrará por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Las Vegas de Bureba, a las trece horas del primer domingo después de haber pasado el tiempo de exposición pública que será de quince días a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

13. – En lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, las partes contratantes se someten a lo manifestado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas y al Código Civil.



14. – *Lotes y precios base de licitación:* Los lotes de los que partirá la presente subasta son los que se indican a continuación, enumerados del n.º 1 al n.º 7 y los precios base los indicados en cada uno de los lotes:

<i>N.º lote</i>	<i>N.º políg.</i>	<i>N.º parcela</i>	<i>Superficie en hectáreas</i>	<i>Lugar o paraje</i>	<i>Precio base en €</i>
1	505	5.210	1,65	La Cotorrillas	480,00
2	505	15.325	0,94	La Islilla	250,00
3	505	5.312	0,24	Picón de la Presa	60,00
4	505	35.082, 15.082 y 25.082	2,30	Islilla	600,00
5	507	472	0,29	Cochina	120,00
6	507	25.001	1,69	La Mesilla	300,00
7	508	5.178 y otra	1,10	Prado de Raposeras	300,00

Las Vegas de Bureba, a 25 de septiembre de 2013.

El Presidente,
Ezequiel Soto Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2011

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2011, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
3.	Tasas y otros ingresos	7.650,00
4.	Transferencias corrientes	17.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	63.350,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	18.500,00
	Total ingresos	106.900,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	13.750,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.550,00
3.	Gastos financieros	1.050,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	30.500,00
9.	Pasivos financieros	6.050,00
	Total gastos	106.900,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lences de Bureba, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Santiago Fernández Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2012

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2012, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
3.	Tasas y otros ingresos	26.350,00
4.	Transferencias corrientes	16.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.250,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	9.700,00
	Total ingresos	85.900,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	6.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.200,00
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	9.700,00
9.	Pasivos financieros	6.200,00
	Total gastos	85.900,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lences de Bureba, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Santiago Fernández Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LENCES DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2013

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública contra el presupuesto municipal para 2013, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 5 de junio de 2013, se eleva a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo lo preceptuado en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto general definitivamente aprobado se publica resumido a nivel de capítulos:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
3.	Tasas y otros ingresos	26.350,00
4.	Transferencias corrientes	16.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	33.250,00
	B) Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos	82.200,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	6.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.200,00
3.	Gastos financieros	900,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	B) Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	6.000,00
9.	Pasivos financieros	6.200,00
	Total gastos	82.200,00



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lences de Bureba, a 30 de septiembre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Santiago Fernández Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puentearenas, a 3 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,
Felicitas Ezquerro Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PUENTEARENAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Puentearenas, a 3 de octubre de 2013.

La Alcaldesa,
Felicitas Ezquerro Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LAS OLLAS

Exposición pública de las cuentas generales de 2011 y 2012

Formada por la Intervención y rendida por el Presidente de la Junta Vecinal la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local Menor de los ejercicios 2011 y 2012, una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En San Martín de las Ollas, a 1 de octubre de 2013.

El Presidente,
Francisco Sainz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2009, 2010 y 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010 y 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Estépar, a 1 de agosto de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Fabián Poza Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Informada por la Junta Administrativa-Comisión Especial de Cuentas la cuenta general de esta Entidad Local Menor, correspondiente a los ejercicios de 2007 a 2012, ambos incluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada Comisión, al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva Matamala, a 7 de octubre de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Emilio Alfonso Villavieja Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL RÍO AUSÍN Y ZONA DE SAN PEDRO DE CARDEÑA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villagonzalo Pedernales, a 3 de octubre de 2013.

El Presidente,
Luis Antonio del Río Barrios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN PRIMERA

D. José Luis Gallo Hidalgo, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hace saber: Que en esta Sección se sigue el rollo de apelación número 169/2013, dimanante del juicio de faltas 56/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca, a instancias de José Luis Torres García, contra el mismo, sobre falta de respeto a agentes de la autoridad. Se ha acordado que se notifica a José Luis Torres García con paradero desconocido, la sentencia de fecha 8-07-2013 dictada en el rollo referenciado y que contiene un fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por José Luis Torres García contra la sentencia dictada por la Sra. Jueza del Juzgado de Instrucción de Briviesca, en su juicio de faltas número 56/13 y en fecha 6 de mayo de 2013, y confirmar la referida sentencia en todos sus pronunciamientos, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales producidas en la presente apelación, si alguna se acreditase devengada.

Así por esta sentencia, que es firme por no haber contra ella recurso ordinario alguno, de la que se unirá testimonio literal al rollo de apelación y otro a las diligencias de origen para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia, se pronuncia, manda y firma».

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Torres García que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Dado en Burgos, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 86/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1007/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Sandro Mendoza Gozar.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Ejecutado: D/D.^a Javier Vidal Viudes y Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Sandro Mendoza Gozar contra la empresa Javier Vidal Viudes y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 25 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Sandro Mendoza Gozar ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia firme número 119/13, dictada en este Juzgado el día 6-3-13 frente a Javier Vidal Viudes.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.205,63 euros (incluye nominal 2.132,03 x 126 días + 10%) y de 132 euros y 220 euros en concepto provisional de intereses de mora y costas calculadas según el criterio del artículo 251.1 LJS.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.



Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto. – En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme número 119/13, dictada en este Juzgado el día 06-03-13 a favor de la parte ejecutante, Sandro Mendoza Gozar, frente a Javier Vidal Viudes, parte ejecutada, por importe de 2.205,63 euros en concepto de principal, más otros 132 euros y 220 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses legales que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto, cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0086 13, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen



a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Javier Vidal Viudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de septiembre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 173/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Tir Alexa Adrian.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Ejecutado: Montajes Prefabricados Decorativos, S.L. y Fogasa.

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 2 de septiembre de 2013.

Antecedentes de hecho. –

Único. – Tir Alexa Adrian ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 22 de mayo de 2013 en demanda PO 173/13 frente a Montajes Prefabricados Decorativos, S.L.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia firme concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo. – De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.326,96 euros, que incluye el 10% por mora de 140 días respecto de 6.383,71 euros y de 439 euros y 732 euros en concepto provisional de intereses legales procesales y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero. – Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto. – Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado



constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado el 22 de mayo de 2013 en demanda PO 173/13 a favor de la parte ejecutante, Tir Alexa Adrian, frente a Montajes Prefabricados Decorativos, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.326,96 euros en concepto de principal, más otros 439 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 732 euros por las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 018513, debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el



formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

En Burgos, a 1 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)